



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

26 JUN 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 507

DECRETO:

VISTO: El Expte. N° 2.677-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad solicita autorización para incrementar a un total de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) el monto mensual de las becas que brinda este Municipio, con el objeto de mejorar las condiciones del beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 la Sra. Sub-Directora de Recursos Humanos informa que por Decreto N° 146/16 y sus modificatorias se establece un cupo de 60 beneficiarios, que actualmente están ocupados 53 cupos, quedando vacantes 7; y asimismo agrega planilla con los nombres de los actuales beneficiarios del Programa Becas/Ayuda Social (fs. 04/05)

Que a través del Decreto N° 146/16 (fs. 06/07) se aprueba el "Programa de Becas/Ayuda Social Universitarias o Terciarias", el que como Anexo I forma parte integrante de tal Decreto;

Que por Decreto N° 383/16 (fs. 09/11) se modifica el Artículo Segundo del citado Decreto N° 146/16, el que queda redactado de la siguiente manera: "**DEJASE establecido que el Programa aprobado en el Artículo precedente regirá a partir del 01/03/16 y estará integrado por la cantidad de 50 (cincuenta) Becas/Ayuda Social Universitarias o Terciarias de \$ 3.000 (pesos tres mil) mensuales cada una, con contraprestación de servicios, renovables cada tres (3) meses**" y se modifica el Anexo I de dicho Decreto, el que queda redactado conforme Anexo Único del Decreto N° 383/16;

Que mediante el Decreto N° 1.014/16 (fs. 08) se incrementan en 10 (diez) la cantidad de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias; en consecuencia el Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias queda integrado por un total de 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales;

Que por Decreto N° 095/18 (fs. 12/13), entre otras medidas, se dispone que la vigencia del referido "Programa de Becas/Ayuda Social Universitarias o Terciarias" se extiende hasta el 31 de Diciembre del año 2019;

Que a fs. 14 el Sr. Secretario de Hacienda señala que en el acto administrativo a emitirse se debe consignar el nuevo monto de las ayudas por \$ 4.000 mensuales para cada uno de los becarios, a partir del mes Marzo de 2018 e indica que se agregan a autos -en fotocopias autenticadas- los antes mencionados Decretos;

Que a fs. 15 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en qué partida presupuestaria se imputará la erogación en cuestión, correspondiente a los meses de Marzo/18 a Diciembre/18 y a fs. 15 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 16 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...En esta instancia, entendemos que dadas las características del caso desde el punto de vista legal no tenemos objeciones a formular a la aprobación de lo solicitado a fs. 01 en el presente cuerpo, encuadrando la cuestión en el Art. 47, inc. 14 y 24 de la Ley 5.529.";



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

DECRETO: Nº 507

26 JUN 2018

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 18 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, especificando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: INCREMENTASE en \$ 1.000.- (pesos un mil) el importe mensual de cada una de las Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias correspondientes al Programa de Becas/Ayuda Social Universitarias o Terciarias” aprobado por Decreto N° 146/16 y sus modificatorios; en consecuencia queda integrado en \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) el monto mensual de dicho beneficio para cada uno de los becarios, a partir del mes de Marzo de 2018, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE que a través de la Dirección de Recursos Humanos y demás áreas municipales correspondientes se instrumente lo necesario a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: La erogación que surja del presente Decreto será imputada en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.

Dr. LISANDRO E. ARGIRÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA